

TRABAJADORES MIGRANTES

DERECHOS Y DEBERES



uah / Facultad de Economía y Negocios
Universidad Alberto Hurtado
uah / Facultad de Derecho
Universidad Alberto Hurtado



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



**¿CUÁLES
SON MIS
DERECHOS Y
DEBERES COMO
TRABAJADOR SI
MIGRO A CHILE?**



LO PRIMERO QUE DEBES SABER:

NO todos quienes migran a Chile tienen derecho a trabajar.
Para poder hacerlo necesitas cumplir con uno de estos dos requisitos:

A) CONTAR CON RESIDENCIA DEFINITIVA

B) CONTAR CON UNA VISA QUE TE PERMITA TRABAJAR

¿Y CUÁLES SON ESAS VISAS QUE ME PERMITEN TRABAJAR?

A) VISA SUJETA A CONTRATO

B) VISA TEMPORARIA

C) VISA ESTUDIANTE CON AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR

D) VISA TRIPULANTES

Veamos los detalles de cada una de estas visas: ->



VISA SUJETA A CONTRATO

Esta es el permiso que se otorga a los ciudadanos extranjeros que viajan a Chile, con el objetivo de trabajar. Se puede dar estando en el extranjero aún antes de viajar o bien cuando estén en Chile y surjan motivos para radicarse en el país por motivos laborales.

Este permiso puede ser otorgado por un **PLAZO MÁXIMO DE HASTA DOS AÑOS** y podrá ser **PRORROGADO POR PERIODOS IGUALES**.

¡OJO! Esto permite otorgar Visa al cónyuge, padre e hijos de ambos o de uno de ellos, siempre que vivan a expensas del titular del permiso. Estos beneficiarios en condición de **DEPENDIENTE, NO ESTÁN HABILITADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS EN EL PAÍS**.

Esta Visa **CADUCA DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PONE TÉRMINO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL** por cualquiera de las partes (trabajador o empleador). La persona extranjera tiene **180 DÍAS PARA PRESENTAR UNA NUEVA SOLICITUD DE RESIDENCIA**, acompañando el finiquito, el cual debe estar legalizado y ratificado por ambas partes ante notario, y un nuevo contrato de trabajo. **DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR SE COMETE INFRACCIÓN A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.**



VISA TEMPORARIA

Esta se entrega a los extranjeros que demuestren **TENER VÍNCULOS DE FAMILIA O INTERESES EN EL PAÍS Y CUYA RESIDENCIA SE ESTIME ÚTIL Y CONVENIENTE.**

Esta permite **REALIZAR EN CHILE CUALQUIER ACTIVIDAD**, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. Se expide por un período **MÁXIMO DE UN AÑO, RENOVABLE HASTA COMPLETAR DOS AÑOS**, al término del cual el extranjero deberá solicitar la residencia definitiva o abandonar el país

Se podrá otorgar este mismo a los miembros de la familia del solicitante que vivan con él, entendiéndose por tales cónyuge, padres o hijos de ambos o de uno de ellos, en la **CONDICIÓN DE DEPENDIENTES Y NO PODRÁN HACER ACTIVIDADES REMUNERADAS** en el país.



VISA ESTUDIANTE CON AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR

Esta se otorga a los extranjeros que viajen a Chile para estudiar. En términos generales, **SÓLO AUTORIZA PARA REALIZAR ESTUDIOS PERTINENTES**, es decir, **NO AUTORIZA EL DESARROLLO DE OTRAS ACTIVIDADES EN EL PAÍS**, como trabajar por ejemplo, y **SE EXTIENDE POR UN PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO** renovable hasta completar dichos estudios, salvo en el caso de los **BECARIOS**, en que se puede otorgar **POR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA BECA**. No obstante, **DE EXISTIR RAZONES CONSISTENTES, SE PUEDE SOLICITAR** –con la propuesta de contrato del empleador- la excepción en el Departamento de Extranjería para poder trabajar además de estudiar.



VISA TRIPULANTES

Esta es una visa especial que da a los extranjeros tripulantes de naves, aeronaves o vehículos de transporte terrestre o ferroviario de empresas que se dediquen al transporte internacional de pasajeros y carga. También se considera a la dotación de personal de naves que realicen transporte de carga entre puertos nacionales y a los miembros de la dotación de artefactos navales y naves especiales que operen en aguas territoriales.

¡OJO! TODOS LOS DETALLES PARA CADA UNO DE LOS TRÁMITES LOS PUEDES ENCONTRAR EN ESTE LINK:

[HTTPS://WWW.EXTRANJERIA.GOB.CL/TRABAJAR-EN-CHILE/](https://www.extranjeria.gob.cl/trabajar-en-chile/)



**¿PERO QUÉ PASA SI
ENTRÉ A CHILE CON VISA
TURISTA Y ME OFRECEN
TRABAJO?**



Existe un procedimiento que tiene los siguientes pasos:

- A)** El empleador debe presentar la oferta laboral junto a la solicitud de visa para trabajar en el DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN (DEM)
- B)** Al recibir la postulación, el DEM puede aprobar o denegar el permiso o visa o pedir más información al postulante
- C)** Una vez obtenido el permiso, se puede empezar a trabajar en la empresa y, aunque la visa final esté en proceso, el empleador ya debe empezar cumplir con el pago de cotizaciones.

ENTONCES EL PRINCIPAL DEBER QUE TIENE CUALQUIER EXTRANJERO EN CHILE QUE ESTÉ TRABAJANDO ES HACERLO DENTRO DE LOS MARCOS DE LA LEY Y POR TANTO TENER ALGUNO DE LOS PERMISOS RESPECTIVOS PARA HACERLO



**Y SI SOY EXTRANJERO,
ESTOY CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES,
¿CUÁLES SON MIS DERECHOS?**

El principio jurídico en Chile es que al momento de estar trabajando legalmente un extranjero **TIENEN LOS MISMOS DERECHOS** que un trabajador/a que tenga nacionalidad chilena.

Los más importante son los siguientes:

- 1. TENER UN CONTRATO DE TRABAJO**
- 2. TENER DESCANSOS**
- 3. TENER DERECHO A LICENCIAS MÉDICAS**
- 4. QUE EL EMPLEADOR CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DE DESCUENTOS DE SEGURIDAD SOCIAL**

¿CUÁLES SON ESOS DESCUENTOS DE SEGURIDAD SOCIAL?

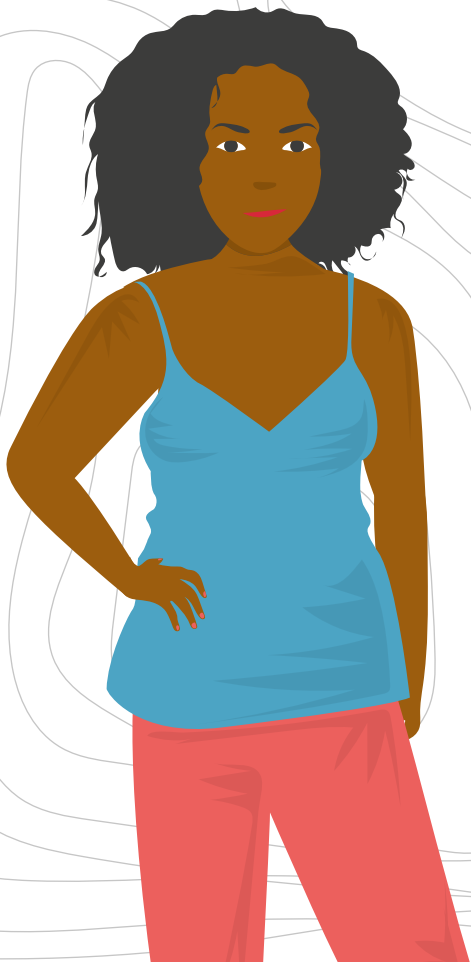
En Chile tenemos un sistema que tiene 4 pilares que se financian o por el sueldo del trabajador o por empleador y que son los siguientes:

A) SALUD: Si estas en el sistema público (FONASA) se descuenta el 7% del sueldo todos los meses. También tienes derecho tener un contrato de salud privado (ISAPRE) y el descuento ahí depende del tipo de plan que se pacta

B) PENSIONES: Para financiar la pensión futura se descuenta del sueldo del trabajador el 10% todos los meses que se van a una administradora privada de fondos de pensiones (AFP)

C) SEGURO DE CESANTÍA: Permite poder retirar un monto de dinero al quedar desempleado. Este se financia durante el contrato laboral entre el empleador y el trabajador. Si tienes contrato indefinido del sueldo se retira el 0,6% y el empleador paga 2,4%. Si es que se tienen contrato a plazo fijo se retira del sueldo 0% y el empleador paga 2,8%.

D) SEGURO DE ACCIDENTES: Este ayuda a cubrir enfermedades laborales y accidentes en el trabajo o en el trayecto a este. La cotización básica es de un 0,93% del sueldo



¡OJO! CUALQUIER DUDA SIEMPRE PUEDES RECURRIR A LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO. COMO TAMBIÉN CONSULTAR EN ESTA PÁGINA [HTTPS://WWW.DT.GOB.CL/](https://www.dt.gob.cl/)



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

uah / Facultad de Economía y Negocios
Universidad Alberto Hurtado
uah / Facultad de Derecho
Universidad Alberto Hurtado